

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE LA PALENCIA

### Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Diciembre de 1951

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosa y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especie	Enfermos en el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agataxia contagiosa Fiebre aftosa Peste	Grijota	Ovina	10	»	10	»	»
	Mazariegos	Bovina	1	»	1	»	»
	Boadilla de Ríoseco	Aviar	15	480	26	455	14

Palencia 9 de Enero de 1952.—El Jefe del Servicio, Manuel Rabanal.

77

### Diputación Provincial de Palencia

### INTERVENCION

MES DE ENERO DE 1952

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales.

CAPITULOS	Contraído en los meses anteriores	Distribución para el mes de Enero	Pendiente de distribución del Presupuesto
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Obligaciones generales .....	»	21.489 04	236.379 06
2.º Representación provincial.....	»	4.065 64	44.722 06
3.º Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4.º Bienes provinciales .....	»	833 33	9.166 67
5.º Gastos de recaudación.....	»	833 33	9.166 67
6.º Personal y material.....	»	154.626 08	1.700.886 92
7.º Salubridad e higiene .....	»	»	»
8.º Beneficencia.....	»	318.980 66	3.508.787 34
9.º Asistencia social .....	»	9.625 00	105.875 00
10. Instrucción pública .....	»	12 666 66	139.333 34
11. Obras públicas y edificios.....	»	137.708 33	1.514.791 67
12. Traspaso de obras y servicios.	»	5.000 00	55.000 00
13. Montes y pesca .....	»	»	»
14. Agricultura y ganadería .....	»	2.916 66	32.083 34
15. Crédito provincial .....	»	35.615 78	391.773 62
16. Mancomunidades interprovinciales .....	»	»	»
17. Devoluciones .....	»	»	»
18. Imprevistos .....	»	1.250 00	13.750 00
19. Resultas.....	»	»	»
SUMA.....	»	705.610 51	7.761.715 69
Resultas incorporadas del ejercicio anterior.....	»	»	»
SUMA TOTAL.....	»	705.610 51	7.761.715 69

Palencia 7 de Enero de 1952.—V.º B.º: El Presidente, B. BENITO.—El Interventor, JOSÉ-ANTONIO PRIETO SÁEZ.

### PLENO DE LA DIPUTACION

SESION DE 8 DE ENERO DE 1952

El Pleno de la Diputación acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, V. LOZOYA.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Negociado de Electricidad

Por la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 20 de Diciembre del pasado año, se comunica a esta Jefatura lo que sigue:

«Examinados los expedientes y proyecto referentes a la autorización solicitada por doña María Cristina Revuelta Ruiz, vecina de Villadiego (Burgos), para instalar la parte eléctrica de la Central de aprovechamiento del salto existente en la esclusa número 14 del Canal de Castilla en la provincia de Palencia y una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 10.000 voltios desde la citada Central hasta Villadiego (Burgos), con destino a una fábrica de harinas de la peticionaria.

Vista la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia.

Considerando: 1.º Que la peticionaria solicita declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por dicha línea.

2.º Que figura en el expediente resguardo acreditativo del depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras en la parte que afectan al dominio público.

3.º Que la peticionaria acreditó su derecho a la energía de cuyo transporte se trata mediante certificación expedida por el Ingeniero encargado del Canal de Castilla en la Confederación Hidrográfica del Duero, en la que se hace constar que la Central existente en las inmediaciones de dicha esclusa para aprovechar el salto creado en la misma, es propiedad de la solicitante.

a las que afectan las instalaciones sin que se haya presentado reclamación alguna.

5.º Que las Alcaldías de los términos municipales afectados por las instalaciones no han formulado oposición alguna en lo que se refiere a los servicios municipales.

6.º Que la Alcaldía de San Llorente de la Vega (Palencia), manifiesta: que la línea ha de atravesar los terrenos comunales del Municipio denominados «El Soto», dedicados a pastos, que durante el invierno se suelen inundar por las avenidas del río Pisuegra; y que sería muy conveniente que los postes que se instalen en dichos terrenos fueran reforzados con pies de hierro y empotrados en cemento, tanto para evitar los efectos de las inundaciones sobre la madera de los mismos, como el peligro de que puedan ser tumbados por los ganados al rascarse contra ellos.

7.º Que han informado favorablemente, el Centro de Telecomunicación de Palencia, la Confederación Hidrográfica del Duero, la Delegación de Industria de Palencia, y las Diputaciones Provinciales, Abogacías del Estado y Jefaturas de Obras Públicas de las dos provincias de Palencia y Burgos, a las que afectan las instalaciones.

8.º Que la Jefatura de Obras Públicas de Burgos remitió el proyecto a la Delegación de Industria de la misma provincia, para que emitiera el informe que prescribe el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Enero de 1919, y que ésta como había hecho ya en otros casos, no lo ha emitido.

9.º Que en Circular de la Dirección General de Caminos de 17 de Noviembre de 1943, se ha dispuesto, que cuando las Jefaturas o Delegaciones de Industria no emitan en el plazo reglamentario el informe que en virtud del artículo 16 de dicho Regla-

mentó haya sido interesado de ellas, debe proseguirse la tramitación del expediente prescindiendo de su informe; y por otra parte, que en el presente caso en que se trata de suministro de energía a una fábrica de la misma peticionaria, no ha lugar a informe relativo a utilización de fluido eléctrico por abonados a que se refiere el artículo 1.º de las Instrucciones para la verificación oficial de contadores eléctricos de 7 de Octubre de 1904, sobre cuyos puntos en virtud del citado artículo 16 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 han de versar los informes de las Delegaciones de Industria.

10. Que en la Memoria del proyecto, se indica, que en el cálculo de los elementos de la línea se han seguido preferentemente las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y algunas de las normas señaladas en el proyecto de Reglamento redactado por la Comisión Española de Electricidad que se publicó en la *Gaceta* de 10 de Agosto de 1931 a efectos de información pública.

11. Que aunque el indicado proyecto de Reglamento publicado en la *Gaceta* del 10 de Agosto de 1931, no llegó a ser aprobado, es evidente que habiendo sido redactado por una Comisión especializada en la materia, puede inspirar confianza; y que fueron otorgadas concesiones de algunas líneas, teniendo en cuenta diversas prescripciones del mismo.

12. Que la peticionaria manifiesta que, más adelante se estudiará la conveniencia de distribuir en algunos pueblos de la zona de Villadiego la energía a transportar que no se utilice en su citada fábrica de harinas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto, otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña María Cristina Revuelta Ruiz, vecina de Villadiego (Burgos), para instalar la parte eléctrica de la Central de aprovechamiento del salto existente en la esclusa número 14 del Canal de Castilla en la provincia de Palencia y una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 10.000 voltios desde la citada Central hasta Villadiego (Burgos), con destino a una fábrica de harinas de la peticionaria.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indica-

das en la condición 1.ª, se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad particular y líneas eléctricas de otros concesionarios, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de Marzo de 1900 y a las del Reglamento citado últimamente.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares, sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que haya obtenido u obtenga la autorización para ello, sin haber cumplido dicho requisito.

3.ª Las instalaciones deberán ajustarse al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente suscrito en Burgos, en Diciembre de 1948 por el Ingeniero Industrial don José María Orejón, en cuanto no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que la Jefatura de Obras Públicas de Palencia autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancias y correspondiente proyecto, según su importancia.

4.ª Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 o del proyecto de Reglamento publicado en la *Gaceta* del 10 de Agosto de 1931.

5.ª Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá la concesionaria aumentar la fianza constituyendo la definitiva que exige el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

6.ª Se cumplirán los pertinentes requisitos de los señalados en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

7.ª La sección, características e instalación de los conductores, incluso la separación de los mismos, así como la altura, empotramiento y secciones transversales de los apoyos, habrán de satisfacer las prescripciones que se señalan en la condición 4.ª

8.ª La concesionaria, deberá presentar a la Jefatura de Obras

Públicas de Palencia, documento en el que se especifiquen las características de los aisladores y acreditativo de que reúnen las condiciones debidas, y en las actas de reconocimiento de las instalaciones se hará constar la confrontación de los aisladores a que se refiere dicho documento con los instalados, y si éstos reúnen dichas condiciones. La Jefatura de Obras Públicas de Palencia deberá remitir a la de Burgos una copia autorizada de dicho documento y dejar otra en ella, y el original deberá acompañarse a las actas de reconocimiento al remitirlas a su aprobación.

9.ª En los cruces con carreteras, caminos vecinales, líneas eléctricas y lugares concurridos, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

En el cruce del camino vecinal de Ventosa a Melgar de Fernamental en su km. 12, deberán instalarse los apoyos a una distancia mínima de dos metros de las aristas exteriores de la explanación.

En el cruce con los terrenos comunales del Ayuntamiento de San Llorente de la Vega denominados «El Soto», los apoyos de la línea además de llevar viguetas de hierro o de hormigón armado irán empotrados en hormigón en masa.

Los cruces con caminos carreteros, de herradura y sendas de paso frecuente se efectuarán con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 16 del artículo 39 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, pudiendo también efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el mismo artículo para el cruce de vías en general.

10. No podrá interrumpirse en ningún momento el tránsito por las vías de comunicación que se cruzan con la línea, ni podrán depositarse en ellas y en sus cunetas, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

11. En el cruce con el Canal del Pisuerga, se dejarán completamente libres las banquetas, de las que la de la derecha tiene 4,00 metros y la de la izquierda 2,00 metros y un margen suplementario no inferior a 1,00 metro para cunetas. Se adoptarán las mismas precauciones que el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 señala para cruces de carreteras.

12. No se permitirá de manera alguna que la línea de alta tensión se extienda dentro del casco urbano, no autorizándose

tampoco el tendido de la misma sobre edificios aislados, aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

13. Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes a partir de la fecha en que le sea notificada la concesión a la solicitante y terminadas en el de dieciséis meses a partir de la misma fecha. La concesionaria deberá dar conocimiento a las Jefaturas de Obras Públicas de Palencia y de Burgos, del comienzo de las obras y de la terminación de las mismas.

Para la inspección de las instalaciones, regirá lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de Octubre de 1904.

14. Terminadas las instalaciones, se procederá a su reconocimiento y levantamiento de las correspondientes actas, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de Octubre de 1904, y las referidas actas deberán someterse por la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, a resolución del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

En las actas de reconocimiento, se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición 3.ª y las fechas de su aprobación. En todo caso debe efectuarse en ellas la declaración precisa y clara de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificando si así no fuera las variaciones introducidas, y si éstas son aceptables y puede por lo tanto autorizarse la explotación.

15. La concesionaria presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el Reglamento de Servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento; para que por dicha Jefatura, se le formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado, si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se le notifique a la concesionaria la aprobación de las actas de reconocimiento.

16. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar la concesionaria de la Delegación de Industria de Palencia la inclusión de las mismas en el Registro de la Industria.

17. Queda obligada la concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

18. La concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

19. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas, que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

20. Para el suministro a otros particulares de energía de la que se transporte por la línea de que se trata, deberán cumplirse los requisitos reglamentarios en lo que se refiera al establecimiento de las instalaciones que para ello puedan ser necesarias, y habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de Enero de 1951 sobre ordenación en la distribución de energía eléctrica y establecimiento de tarifas de aplicación, en lo referente a las tarifas que en tal caso deben establecerse.

21. Regirán en esta concesión, los preceptos que le sean aplicables, de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, de la Ley de 23 de Marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 o del proyecto de nuevo Reglamento publicado en la *Gaceta* de 10 de Agosto de 1931; y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de Marzo de 1919; así como todas las de carácter general dictadas para la industria de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten para estas materias.

22. Será obligación de la concesionaria, el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros de Vejez y de Enfermedad, Subsidios Familiares, Contrato de Trabajo y correspondiente Reglamentación del Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

23. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario; pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la concesionaria tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones y suspensiones.

24. La concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

25. También queda obligada la concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determinan en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

26. La Jefatura de Obras Públicas de Palencia previas las comprobaciones oportunas, deberá comunicar al Ministerio de Obras Públicas el cumplimiento de los requisitos que se prescriben en las condiciones 24 y 25, y no tendrá validez la concesión mientras no hayan sido cumplidos.

27. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de Marzo de 1919, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que de Orden del Excelentísimo señor Ministro comunico a esa Jefatura, para su conocimiento y el de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia y de Burgos, y efectos consiguientes.

Palencia 4 de Enero de 1952.  
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

35

*Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera*

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros entre Palencia y el Sanatorio Antituberculoso Monte el Viejo, por don Antolín Me-

rino Tomillo, vecino de Palencia y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades y los particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Palencia, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Palencia 9 de Enero de 1952.  
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

70

*Cédula de notificación de embargo de Inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía*

En Cervera de Pisuerga a 28 de Septiembre de 1951. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Juan Otero y don Benito Cerezo, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se dirán por el concepto de contribución que se indica dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procedáse inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los re-

cargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En Cervera de Pisuerga 28 de Septiembre de 1951.—El Recaudador, *Dimas García*.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

**Prádanos de Ojeda**

*Rústica*

Años de 1947 al 1950

Juana Aparicio Bartolomé: Una finca a Quintanaciel, pol. 2 y par. 12, de 98 as., linda N. Walérico Matabuena, E. Ayuntamiento, S. Bonifacio García y O. arroyo.

Saturnino Barriuso: Una finca a Vega, pol. 6 y par. 97 (2), de 33 as., linda N. Juan González, E. camino, S. arroyo y O. Rosario Calvo.

Mariano Barriuso Zurita: Una finca a Valdeán, pol. 7 y par. 4, de 31 as., linda N. Guillermo Martín, E. arroyo, S. Mauricio Páramo y O. Ambrosio Sanmillán.

Nicanora Bravo Roldán: Una finca a Valdocendo, pol. 18 y par. 96; de 56 as., linda N. Herminio Barrio, E. arroyo, S. José García y O. Félix Blanco.

Nestor Fuente Miguel: Una finca a Fuentevidavo, pol. 19 y parcela 64, de 46'40 as., linda Norte arroyo, E. Arsenio Martín, Sur José García y O. Antonio Diez.

Nemesio García Calvo: Una finca a Valdocendo, pol. 18 y par. 102, de 30 as., linda N. término de Lavid, E. y S. Ayuntamiento y O. Cecilio.

Eleuterio García Fuente: Una finca a la Zarzuela, pol. 18 y parcela 126, de 44 as., linda N. Máximo de los Ríos, E. camino, S. y O. arroyo.

Celestino García Martín: Una finca a Matilla, pol. 16 y par. 6, de 7'20 as., linda N. término de Santibáñez, E. Arroyo, S. Exiquio Zurita y O. Ayuntamiento.

Lucinio Marcos Salvador: Una finca a La Cortiguera, pol. 19 y par. 101, de 54'80 as., linda Norte Félix Primo, E. Millán Santos, S. Ayuntamiento y O. Valentín García.

Eutimio Prado Roldán: Una finca a Fuentevidavo, pol. 20 y par. 1, de 45'60 as., linda N. camino, E. término de Villabermudo, S. José García y O. Ayuntamiento.

Elicio Pérez Sánchez: Una finca a La Fuente, pol. 19 y par. 150, de 43'60 as., linda N. arroyo, Este Marcelino de los Ríos, S. camino y O. Máximo de los Ríos.

Antonio del Río Salvador: Una finca a Valdopadre, pol. 9 y

par. 73, de 176'80 as., linda Norte Ayuntamiento, E. término de Alar, S. Segundo Escalera y Oeste Bernardo Sanmillán.

Rufina Zurita Salvador: Una finca a El Muerto, pol. 10 y parcela 64, de 96'48 as., linda N. Segundo Pérez, E. Alejandro Sánchez, S. Felisa Ruiz y O. José Burgos.

**Urbana**

Año de 1948

Guillermo Barrolomé Martín: Una casa en la calle del Pozo, linda derecha y fondo Elisa Sanmillán e izquierda Luciano Barrolomé.

Brígida Becerril Miguel: Una casa en la calle del Pozo, linda dcha. Saturnina Val, izq. Vicente Barriuso y fondo fincas rústicas.

Francisco García Humayor: Una casa en la calle del Pozo, linda dcha. Teodoro Gutiérrez, izq. calle del Pozo y fod. Elisa Sanmillán.

Inocencia Zurita Sanmillán: Una cuadra y pajar en la calle Fuente de Val, linda dcha. y fondo Enrique Bartolomé e izq. Emilia Sanmillán.

**Respnda de la Peña**

**Urbana**

Años 1947 y 1948

Victoriana Martín Martín: Un edificio en la calle Real, linda derecha calle, izquierda paso y fondo Constantino Cosgaya.

Toribio Diez Rodríguez: Un edificio en la calle Cantón, linda dcha. cauce o cuérnao, izq. Valdíos y fdo. huerto.

Pedro García Calvo: Un edificio en la calle Real, linda derecha calle, izq. Santos Pedrosa y fdo. Ricardo Crespo.

Simón Martín: Un edificio en la calle La Iglesia, linda derecha y fdo. huerto del interesado, e izquierda Antonio Martín.

Quirino Villalba Concejero: Un edificio en la calle La Iglesia, linda dcha. y fdo. Florinda Colmenares e izq. huerto del interesado.

Pablo García Duque: Un edificio en la calle San Miguel, linda dcha. interesados y otros, izquierda Mariano Roldán y fondo servidumbre.

Anastasio Roldán: Un edificio, cuadra y pajar, linda dcha. y fondo calleja e izq. Estanislao García.

Eugenio Salvador Calderón: Una cuadra y pajar, en la calle El Puente, linda dcha. Eloy Peral, izq. Antonio Olea y fondo huerto.

Cervera de Pisuerga 28 de Septiembre de 1951.—El Recaudador, *Dimas García*.—Los testigos, *Juan Otero y Benito Cerezo*

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA**

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Diciembre de 1951

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
1 Diciembre	M.-15331	Citroen	Camioneta	Público	Público	Bonifacio Escalada	Alar del Rey	Vicente Pérez Jubete	Aguilar de Campó
5 »	M.-60764	Fiat	Turismo	Particular	Particular	Eloisa de la Concha	Valladolid	Jesús González Noriega	Idem
5 »	P.-2080	Studebaker	Camión	Público	Público	Fernando Pérez Antolín	Villarramiel	Gabriel Villamayor Rapún	Huerta Guadian, Palencia
5 »	P.-1517	Buick	Idem	Idem	Idem	Lidio Arranz Benito	Palencia	Francisco Liqueste Cuadrado	Villasarracino
6 »	A.-8152	Idem	Furgoneta	Idem	Idem	Angel López Valera	Alicante	Santiago Heras Merino	Santibáñez
6 »	BU.-1501	Ford	Camión	Idem	Idem	Manuel Quintana Iriando	Villota del Páramo	Alejandro Plaza Treceño	Villota del Páramo
7 »	P.-529	Citroen	Furgoneta	Particular	Particular	Victoriano Vena e Hijo	Palencia	Miguel Amor Castellano	Palencia
12 »	BI.-9804	Morris	Turismo	Idem	Idem	Luis Fraile Manterola	Alar del Rey	Flaviano Carranco Arroyo	Villoldo
13 »	VA.-5170	Fiat	Camioneta	Público	Público	Rafael Casado Sánchez	Villada	Felix Sánchez Mateos	Cervera
13 »	M.-65825	Idem	Camión	Idem	Idem	Francisco Liqueste Cuadrado	Villasarracino	Tomás Arranz Benito	Camino Miranda, Palencia
20 »	C.-5486	Diamond	Idem	Idem	Idem	Rogelio Blanco Toribio	Santillán	Manuel Quintana Iriando	Villota del Páramo
20 »	M.-69827	Ford	Moto	Particular	Particular	Cines Navarro	Madrid	Marcial Durán Pérez	Buenavista
20 »	B. S. A.	Fiat	Furgoneta	Público	Público	Cándido G. Estévez	Palencia	Mariano Hervás Martínez	Carrión
20 »	S.-1896	Latil	Camión	Idem	Idem	Luis Zumaque Merino	Idem	Benito Borregán Rodríguez	Castrejón
22 »	P.-1792	Renault	Turismo	Particular	Particular	Alejandro San José	Toro	Marciano Trigueros Rodríguez	Plaza Mayor, Palencia
23 »	ZA.-1425	Essex	Camioneta	Público	Público	Cándido Barcenilla	Herrera de Pisuerga	Julio Vallejo Maestro	Ventosa de Pisuerga
26 »	CO.-1079	Ford	Turismo	Particular	Particular	Narciso Poza Delgado	Palencia	Pablo Guaza Pastor	Alar del Rey
26 »	S.-6961	Chevrolet	Camión	Público	Público	Antracitas del Pisuerga	Cervera	SANFESA (San Felices, S. A.)	Cervera de Pisuerga
28 »	S.-7491								

Palencia 5 de Enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, P. A., R. Pérez de Guzmán.

**Administración Municipal**

**Melgar de Yuso**

EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al cargo de Recaudador de los arbitrios municipales, con el premio de cobranza del 5 por 100 de la Recaudación, respondiendo de las partidas fallidas.

Durante el plazo de quince días los interesados presentarán sus instancias en la Secretaría municipal, dirigidas al Sr. Alcalde.

Melgar de Yuso 16 de Enero de 1952.—El Alcalde, *Jesús Arijá*. 110

**Baltanás**

EDICTOS

Para proceder al examen, discusión y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de este Partido que ha de regir en el año actual, se convoca a un representante de cada Ayuntamiento para que comparezca en el Salón de Actos de este Ayuntamiento el día veintinueve del actual y hora de las doce.

Por si en esta hora no se uniere suficiente número para tomar acuerdo, quedan asimismo convocados para las trece horas del mismo día, haciéndose constar que la asistencia es obligatoria, según dispone la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Noviembre de 1945.

Baltanás 17 de Enero de 1952.—El Alcalde (ilegible). 114

Para proceder el examen, discusión y aprobación del presupuestos de ingresos y gastos del Juzgado Comarcal que ha de regir en el año actual, se convoca a un representante de cada Ayuntamiento para que comparezca en el Salón de Actos de este Ayuntamiento el día veintinueve del actual y hora de las doce.

Por si en esta hora no se uniere suficiente número para tomar acuerdo, quedan asimismo convocados para las trece horas del mismo día, haciéndose constar que la asistencia es obligatoria, según dispone la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Noviembre de 1945.

Baltanás 17 de Enero de 1952.—El Alcalde (ilegible). 115